

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos C.C. **GABRIELA MORALES RODRÍGUEZ, OSCAR ERNESTO PACAS PEÑA** y **DAVID UREÑA CONTRERAS** con el carácter de Presidente y Vocales de la **COMISIÓN EDILICIA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 27, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 37 fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, 4, 5, 7 fracción II, 89, 90, fracción I, 94, 101 del Reglamento del Funcionamiento Interno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice entregar en comodato a CAABSA EAGLE, S.A. de C.V. una fracción de 1.5 hectáreas del predio rústico denominado "La Soledad", también conocido como Potrero "La Cajilota", propiedad de este Municipio para ser destinado a la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de una estación de transferencia de residuos sólidos urbanos (residuos sólidos no peligrosos); en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos es un servicio de carácter público y de competencia municipal según lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 113 fracción III del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 13 de diciembre de 2007.

II.- Sin embargo, para la conservación, mejoramiento y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, los Ayuntamientos pueden concesionar a los particulares dichos servicios. Como así se hizo con el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de este Municipio, con base en los artículos 83 nuestra Constitución Local y 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; concesión que se adjudicó a favor de la sociedad denominada CAABSA EAGLE, S.A. de C.V. y se formalizó mediante el contrato respectivo celebrado el día 06 de junio de 2006.

III.- No obstante lo anterior y como es de conocimiento público, los servicios de recolección y traslado de basura se han ido deteriorando por



distintos factores, entre ellos, principalmente el crecimiento de la población del Municipio y con ello consecuentemente la multiplicación de la mancha urbana. Es sabido, que las necesidades de los pobladores de nuestro Municipio en materia de recolección de basura son apremiantes, no existe, a pesar de los esfuerzos de la concesionaria, una eficaz recolección de basura.

Después de la realización de una investigación de campo, se determinó que uno de los factores determinantes, para el entorpecimiento de la recolección de basura es la lejanía del relleno sanitario "Los Laureles", depósito final de misma. Las áreas de recolección de basura en nuestro Municipio se encuentra aproximadamente a 4 horas de trayecto del citado depósito final. El mismo se localiza en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Actualmente, en promedio, un camión recolector tarda 4 horas en hacer el recorrido de ida y regreso al depósito final, desperdiciando dicho tiempo en el traslado, y tiempo de espera en el orden de su llegada para depositar su carga junto con el resto de camiones de toda la Zona Metropolitana de Guadalajara, para después regresar a nuestro Municipio, para continuar con la recolección de los residuos sólidos urbanos. Lo que hace ineficiente el servicio, pues el resultado es que la recolección de basura se haga por las noches y no en forma diaria en todas las áreas urbanas del Municipio.

IV.- Este problema merece toda la atención de este H. Cuerpo Colegiado para tomar las decisiones necesarias y mejorar la condición en que se prestan estos servicios públicos para el manejo integral de los residuos, sin afectar lo limitados recursos con que esta administración cuenta y sin precipitarnos con medidas extremas que no resuelven verdaderamente las dificultades que hoy en día enfrentamos.

Las condiciones actuales del Ayuntamiento no son propicias para retomar los servicios concesionados y mucho menos en pensar en la indemnización que representaría el recuperar la prestación de los servicios públicos que hoy en día presta CAABSA EAGLE, S.A. de C.V. y seguirá hasta la finalización de la vigencia de su contrato de concesión.

V.- Con este panorama es necesario encontrar medidas alternativas para la solución de las complicaciones que se presentan en la prestación de los servicios públicos que debemos dar a la comunidad. Es por ello que se propone la celebración de un contrato de comodato con la empresa concesionaria de una fracción de 1.5 hectáreas del predio rústico denominado "La Soledad", también conocido como Potrero "La Cajilota". Con el fin de que dicha empresa realice la inversión necesaria para la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de una estación de transferencia de residuos sólidos urbanos, residuos conocidos como no peligrosos que comprenden a aquellos generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos. **Sin que en dicha estación de transferencia se puedan recolectar residuos de manejo especial no peligrosos, ni mucho menos residuos clasificados como peligrosos y de competencia federal,** acorde a lo dispuesto por los artículos 4 fracción XX, 36 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

VI.- Con la presente propuesta, se pretende solucionar de manera inmediata, específicamente el problema relacionado con el tiempo y periodicidad de la recolección de basura. Si bien es cierto, no se resuelven



todos los problemas inherentes a este tema, es un paso firme para la solución de los mismos, constituyendo una acción concreta, efectiva y que no representa una carga financiera para el Ayuntamiento, dejando muy en claro que se trata de una estación de transferencia de residuos y no el lugar de disposición final de los mismos.

Las unidades que recolectan la basura casa por casa, una vez implementada la nueva estación de transferencia, ahorrarán tiempo y recursos al utilizar la misma como punto intermedio entre nuestros hogares y el destino final de los desperdicios. La operación se realizará diariamente, relleno una góndola con la capacidad de carga de cuatro unidades de recolección. Dicha góndola será el medio de transporte de los residuos sólidos urbanos hasta el lugar de destino final que hasta ahora tiene dispuesto la empresa concesionaria. Con esta acción, los camiones que recogen la basura en la casa de cada uno de los habitantes de Tlajomulco de Zúñiga, dejarán de perder el tiempo en el traslado al destino final de los residuos y destinarán dicho tiempo en la prestación del servicio directo en cada casa y fraccionamiento según las rutas que para tal efecto tiene organizadas la empresa concesionaria, lo que representa en sí mismo grandes ahorros en el costo de la prestación del servicio concesionado.

VII.- Así pues, el predio denominado "La Soledad" también conocido como Potrero "La Cajilota" es un inmueble de propiedad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga como se desprende de la escritura pública número 13,772 trece mil setecientos setenta y dos, de fecha 19 diecinueve de octubre de año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 03 tres de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Edmundo Márquez Hernández. Registrada bajo el documento 34 treinta y cuatro, folios 390 trescientos noventa al 397 trescientos noventa y siete, del libro 4204 cuatro mil doscientos cuatro, de la Sección Inmobiliaria del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de nuestro Estado.

Es importante hacer mención que en la declaración I de la escritura pública mencionada, se señala que el objeto de la compra del predio es la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para la cabecera municipal. Sin embargo dicho proyecto no se ha concretado en el predio en referencia, y el comodato planteado solamente afectará una fracción de 1.5 hectáreas, la cual es suficiente para la construcción y operación de la estación de transferencia a cargo de CAABSA EAGLE, S.A. de C.V., dejando libre el resto del predio para en un futuro, concretar la planta de tratamiento en comento.

No se cuenta con antecedente al respecto de que dicho predio haya sido incorporado al dominio público mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, aunado a lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 fracción IV del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco vigente, el predio en cuestión corresponde a los bienes inmuebles propiedad del Municipio de dominio privado. En virtud de lo anterior, la vía jurídica idónea para entregarle a la concesionaria en cuestión la fracción del predio que requiere es mediante **un contrato de comodato y no mediante la figura de la concesión**, atento a lo dispuesto por los artículos 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, 82 fracción II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 15, 24, 25 fracción IV y 103 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Bajo este sentido, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, además de contar con libertad para administrar



su hacienda lo que incluye la libertad de decidir el destino de los bienes que integran su patrimonio siempre y cuando no se encuentren incorporados al dominio público, lo que permite entregar los bienes de dominio privado en comodato al ser un acto jurídico normado por el derecho común, como se desprende de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 38, fracción II, 82 fracción II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 3, 5 fracción II, 6, 8 fracción XIII, 15, 24, 25 fracción IV, 27 y 33 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IX.- No pasa desapercibido que la fracción de terreno que será dado en comodato es la que se detalla en el plano que contiene la planimetría del predio que se anexa a la presente iniciativa y que dicho plano refiere como nombre del predio el de "La Cajilota" dado que antiguamente el predio "La Soledad" fue parte de un potrero conocido popularmente como "La Cajilota", como se aprecia en la descripción del predio que se hace en la propia escritura de propiedad del Ayuntamiento, por lo tanto estamos hablando de mismo predio.

X.- También es necesario aclarar que el plazo de vigencia del contrato de comodato deberá ser hasta el día 15 de septiembre del año 2026, fecha en que termina la vigencia del contrato de concesión con CAABSA EAGLE, S.A. de C.V. plazo que podrá ser prorrogado solamente en el caso de que así lo sea el contrato de concesión multicitado; así como se aclara que será condición resolutoria del contrato de comodato que la sociedad CAABSA EAGLE, S.A. de C.V. cumpla con todos y cada uno de los requisitos que en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente se requieren para la construcción de la estación de transferencia de residuos que se pretende edificar, caso contrario se entenderá terminado el contrato de comodato en forma anticipada y deberá devolverse la posesión de la fracción del predio comodatado al Municipio.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza desincorporar del dominio público e incorporar al dominio privado del Municipio la fracción de 1.5 hectáreas denominado "La Soledad", propiedad de este Municipio, delimitada en el plano que contiene la planimetría del predio, que se considera como parte integrante de la presente iniciativa con carácter de dictamen: el cual será destinado a la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de una estación de transferencia de residuos sólidos urbanos (residuos sólidos no peligrosos).

SEGUNDO.- En consecuencia del punto de acuerdo que antecede, el Ayuntamiento aprueba entregar, bajo la figura jurídica de comodato, a la empresa CAABSA EAGLE S. A. DE C. V., el bien inmueble del dominio privado del Municipio denominado "La Soledad" con una superficie de 1.5 hectáreas.



TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal para que, en nombre y representación de éste Ayuntamiento, suscriban con la empresa CAABSA EAGLE, S. A. DE C. V. el contrato de comodato a que se refiere el punto de acuerdo anterior.

CUARTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Director de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo los actos y movimientos necesarios en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales para el debido cumplimiento de los presentes Puntos de Acuerdo.

QUINTO.- Notifíquense los presentes Puntos de Acuerdo a CAABSA EAGLE, S.A. de C.V., al Síndico, al Tesorero Municipal y al Director de Patrimonio para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

Atentamente.

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 27 veintisiete de Enero del año 2010
dos mil diez.**

C. GABRIELA MORALES RODRÍGUEZ.

Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos.

C. OSCAR ERNESTO PACAS PEÑA.

Vocal de la Comisión Edilicia de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos.

LIC. DAVID UREÑA CONTRERAS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y acepte entregar en comodato a CAABSA EAGLE, S.A. de C.V. una fracción de 1.5 hectáreas del predio rústico denominado "La Soledad" propiedad de este Municipio para ser destinado a la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de una estación de transferencia de residuos sólidos urbanos (residuos sólidos no peligrosos).

